



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

# Comisión de Cultura y Cinematografía

Presidencia

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México

27 de febrero de 2020

CCC/LXIV/1042

Asunto: Se envían dictámenes.

**Dip. Laura Angélica Rojas Hernández**

Presidenta de la Mesa Directiva.

Presente

Sirvan las presentes líneas para saludarle, al tiempo que con fundamento en los artículos 84, numeral 2; y 180, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, remito a Usted los dictámenes aprobados en la 13ª. Reunión Ordinaria celebrada por este Órgano de apoyo legislativo el 18 de febrero del año en curso y se enlistan a continuación:

- Dictamen a la Iniciativa que reforma el artículo 19 de la Ley Federal de Cinematografía;
- Dictamen a la Iniciativa que reforma los artículos 159 y 160 de la Ley Federal del Derecho de Autor;

Le reitero la seguridad de mi consideración más distinguida.

Atentamente

**Dip. Sergio Mayer Bretón**

Presidente

PRESIDENCIA  
DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA

2020 FEB 27 11:06 21

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO  
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

004787

\*Se anexa CD con dictámenes.

3848



# Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 159 Y 160 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, CORRESPONDIENTE A LA LXIV LEGISLATURA, RELATIVO A LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 159 Y 160 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, POR LOS DIPUTADOS LUIS ELEUSIS LEÓNIDAS CÓRDOVA MORÁN, BRASIL ALBERTO ACOSTA PEÑA Y LENIN NELSON CAMPOS CÓRDOVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

La Comisión de Cultura y Cinematografía de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo establecido por los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción II; 81, numeral 2; 82, numeral 1; 85; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV y 176 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta H. Asamblea el presente dictamen al tenor de la siguiente:

**METODOLOGÍA**

- I. En el apartado denominado "**Antecedentes Legislativos**" se da cuenta del trámite dado a la iniciativa materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta comisión.
- II. El apartado denominado "**Contenido de la iniciativa**" se compone de dos capítulos: en el referente a "**Postulados de la propuesta**" se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen, en el capítulo denominado "**Cuadro Comparativo**", se presenta de manera esquemática el texto normativo propuesto.
- III. En el apartado de "**Proceso de análisis**" se anexará la opinión que brinde a cerca de la iniciativa el centro de estudios especializado en la materia o algún otro organismo experto.
- IV. En el apartado denominado "**Consideraciones**" se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referentes a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.



# Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA POR LA QUE SE QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 159 Y 160 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR

- V. En el apartado denominado "**Proyecto de Decreto**" se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las proporciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

## I. Antecedentes Legislativos

1. Con fecha 24 de septiembre de 2019 los Diputados Luis Eleusis Leónidas Córdova Morán, Brasil Alberto Acosta Peña y Lenin Nelson Campos Córdova Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentaron al Pleno de la Cámara de Diputados la iniciativa se reforman los artículos 159 y 160 de la Ley Federal del Derecho de Autor.
2. En esa misma fecha el Presidente de la Mesa Directiva dictó el siguiente trámite: Túrnese a la Comisión de Cultura y Cinematografía para dictamen.
3. Con fecha 25 de septiembre de 2019 la Comisión de Cultura y Cinematografía recibe la iniciativa de mérito con oficio número D.G.P.L. 64-II-7-1038 y número de expediente 3848.

## II. Contenido de la iniciativa

### A. Postulados de la propuesta

Los Diputados promoventes señalan los siguientes argumentos para motivar su propuesta:

La presente iniciativa tiene como propósito proteger el patrimonio cultural de las comunidades indígenas para evitar posibles plagios por parte de particulares nacionales o extranjeros, así como hacer visible toda creación, obra o expresión tangible o intangible propia de nuestros pueblos, etnias y comunidades indígenas, por lo que, se presenta una reforma a la Ley Federal del Derecho de Autor.

Este proyecto deriva especialmente de lo que ha ocurrido con el arte textil mexicano, ya que recientemente hemos conocido el plagio de bordados artesanales de la comunidad de Tenango de Doria y por parte de firmas extranjeras como Carolina Herrera y Louis Vuitton; en estos bordados se encuentra la historia misma de la comunidad y cada elemento tiene un significado personal, familiar y comunitario.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
Y LEGISLATURA

## Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA  
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA POR LA QUE  
SE QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 159 Y 160 DE LA LEY  
FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR

La realidad es, que no es el primer caso que surge a nivel internacional, en cuanto a la comercialización de productos textiles inspirados en diseños elaborados por comunidades indígenas mexicanas, a las cuales no se les da el más mínimo crédito y mucho menos una retribución económica, por ello se vuelve fundamental y prioritario legislar en materia de derecho de autor.

En México la Ley Federal del Derecho de Autor protege el ejercicio de los derechos establecidos sobre los derechos de los pueblos indígenas; sin embargo, el capítulo no contempla un procedimiento mediante el cual, aquellas personas físicas o morales den crédito a las comunidades indígenas, cuando éstas hagan uso de sus diseños.

En este contexto, la reciente Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas resulta idónea para hacer efectivo el reconocimiento de las culturas indígenas y afro mexicanas, ya que está facultado para implementar políticas públicas relacionadas con los pueblos y comunidades indígenas.

De tal forma que, será la vía idónea mediante la cual una representación, publicación, comunicación o utilización en cualquier forma, de una obra literaria, artística, de arte popular, textil o artesanal mexicana, sujeta a la protección de la Ley Federal de los Derechos de autor, en cuya utilización se pretenda un fin de lucro, deberá contar con un dictamen emitido por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, tal como se muestra a continuación para una mayor ilustración.



# Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA POR LA QUE SE QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 159 Y 160 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR

## B. CUADRO COMPARATIVO

### INICIATIVA POR LA QUE SE QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 159 Y 160 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR

Texto Vigente	Iniciativa
<p><b>Artículo 159.-</b> Es libre la utilización de las obras literarias, artísticas, de arte popular o artesanal; protegidas por el presente capítulo, siempre que no se contravengan las disposiciones del mismo.</p>	<p><b>Artículo 159.-</b> Bastará con dar aviso simple por escrito o digital al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas para el usufructo libre de las obras literarias, artísticas, de arte popular o artesanal en cualquiera de las expresiones posibles tangibles o intangibles protegidas por el presente capítulo, siempre y cuando no contravenga las disposiciones del mismo y su uso no sea con fines lucrativos.</p>
<p><b>Artículo 160.-</b> En toda fijación, representación, publicación, comunicación o utilización en cualquier forma de una obra literaria, artística, de arte popular o artesanal; protegida conforme al presente capítulo, deberá mencionarse la comunidad o etnia, o en su caso la región de la República Mexicana de la que es propia.</p>	<p><b>Artículo 160.-</b> Para toda fijación, representación, publicación, comunicación o utilización en cualquier forma, de obras literarias, artísticas, textiles, de arte popular o artesanal en cualquiera de las expresiones posibles tangibles o intangibles; protegidas conforme al presente capítulo y cuyo uso sea con fines lucrativos, deberá solicitarse a través del instituto nacional de los pueblos indígenas el dictamen de autorización, ya sea positivo o negativo, del pueblo, comunidad o etnia para su utilización.</p>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LEGISLATURA

## Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA  
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA POR LA QUE  
SE QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 159 Y 160 DE LA LEY  
FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR

	<p><b>El sentido positivo negativo del dictamen de autorización deberá estar fundado inmotivado y en todos los casos deberá mandar al solicitante incluir al menos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li><b>I. Una leyenda que exprese se trata de una obra de inspiración mexicana y podrá especificarse la comunidad, etnia o pueblo originario</b></li><li><b>II. Una leyenda que señale el porcentaje de la compra que será destinado para la comunidad, etnia o pueblo originario, en reconocimiento y aliento a su cultura.</b></li><li><b>III. El folio o número de autorización expedido por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.</b></li></ul>
--	---

### III. Proceso de análisis

#### **Análisis del Centro de Derecho E Investigaciones Parlamentarias (CEDIP)**

De acuerdo con la opinión técnica-jurídica que emite la Dirección de Estudios Jurídicos con folio CEDIP/LXIV/DG/188/20, número de expediente 024/20 recibida el día 14 de febrero de 2020 expresa las siguientes consideraciones:

- 1) El pasado 24 de enero, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el decreto por el que se reforma los artículos 157, 158, 159 y 160 de la LFDA, sin



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LEGISLATURA

## Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA  
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA POR LA QUE  
SE QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 159 Y 160 DE LA LEY  
FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR

embargo, del análisis tanto de las propuestas de modificación a la LFDA, como a la exposición de motivos con las que acompaña la iniciativa de mérito, es factible deducir que la iniciativa se realizó sin considerar dichas reformas, ya que, la misma fue publicada en la Gaceta Parlamentaria el 24 de septiembre de 2019, es decir, cuatro meses antes de la referidas modificaciones a la LFDA.

Lo artículos 159 y 160 de la LFDA, vigentes señalan lo siguiente.

Artículo 159.- Se permitirá el uso de las obras a las que se refiere el artículo 157, en los términos señalados en el Título VI de la presente Ley.

Artículo 160.- En toda fijación, representación, publicación, comunicación, utilización en cualquier forma o puesta a disposición con fines de lucro; de una obra literaria y artística, de arte popular y artesanal o de las expresiones culturales tradicionales, cuando exista duda de la comunidad o pueblo a quien deba solicitarse la autorización escrita para uso o explotación, la parte interesada solicitará a la Secretaría de Cultura una consulta para identificar al titular. La consulta deberá ser realizada con el acompañamiento del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, en su calidad de órgano técnico.

Una vez identificada la comunidad a la que corresponda la expresión de que se trate, la Secretaría de Cultura le notificará al interesado para efecto del trámite de la autorización correspondiente.

En caso de no haber titular identificado, la propia Secretaría de Cultura, con opinión técnica de la autoridad correspondiente, podrá autorizar la solicitud. En caso de controversia, ésta se resolverá de manera colegiada entre la Secretaría de Cultura, la autoridad técnica competente y las autoridades de los pueblos indígenas involucrados.

En virtud de lo anterior, y toda vez que, los ordenamientos que se propone modificar han sido reformados, se estima que la iniciativa ha quedado sin materia, pues el texto que se plantea reformar ya no coincide con el vigente, lo que podría derivar en la inviabilidad jurídica de la misma.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
Y LEGISLATURA

# Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA  
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA POR LA QUE  
SE QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 159 Y 160 DE LA LEY  
FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR

## **Análisis del Centro de Estudios De Las Finanzas Públicas (CEFP)**

El Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (CEFP); emite Con Fecha de 17 de febrero de 2020 la opinión Técnica con oficio número CEFP/DG/169/20. El CEFP expresa su opinión de impacto presupuestal en los siguientes términos:

El impacto presupuestario de las iniciativas se determina conforme al artículo 18 de la Ley Federal de Presupuestos y Responsabilidad Hacendaria, en donde se establece que la creación de unidades administrativas o plazas adicionales, programas nuevos, destinos específicos de gasto público o nuevas atribuciones, generan un impacto presupuestario para la administración Publica y Federal.

- 1) Se determina, que las acciones que se proponen en la iniciativa estarían dentro de las competencias con las que cuenta el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) y se estima que **no se requerían recursos adicionales** a los ya aprobados para llevarlas a cabo.

## **IV. Consideraciones**

- I. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 numeral 3 y 45 numeral 7 de la ley Orgánica de Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, esta Comisión resulta competente para dictaminar la presente iniciativa.
- II. Con la finalidad de poner en contexto el objeto de la presente iniciativa, es pertinente señalar que la Ley Federal de Derecho de Autor, es una Ley reglamentaria del artículo 28 constitucional, el cual tiene por objeto la salvaguarda y promoción del acervo cultural de la Nación; protección de los derechos de los autores, de los artistas, intérpretes o ejecutantes, así como de los editores, de los productores y de los organismos de radiodifusión, en relación con sus obras literarias o artísticas en todas sus manifestaciones, sus interpretaciones o ejecuciones, sus ediciones, fonogramas o videogramas, sus emisiones, así como de los otros derechos de propiedad intelectual.
- III. La Comisión de Cultura y Cinematografía, reconoce el interés de los promoventes expresado en la exposición de motivos y comparte la preocupación planteada.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LEGISLATURA

## Comisión de Cultura y Cinematografía

Dictamen de la Comisión de Cultura y Cinematografía  
de la Cámara de Diputados a la iniciativa por la que  
se que reforma los artículos 159 y 160 de la Ley  
Federal del Derecho de Autor

- IV. Esta Dictaminadora considera fundamental que el pasado 24 de enero de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor, en cuanto al capítulo III denominado "De las Culturas Populares" para quedar como "De las Culturas Populares y de las Expresiones Culturales Tradicionales" del Título VII y los artículos 157, 158, 159 y 160 de la Ley Federal del Derecho de Autor por lo que la iniciativa carece de pertinencia.
- V. El proceso de análisis y consulta que llevó a cabo la Comisión de Cultura y Cinematografía para dictaminar la Minuta en comento, destacó por considerar los resolutivos de la Consulta realizada por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI); así como por el arduo trabajo con expertos, Centros de Estudios y Diputados. El resultado fue una redacción con responsabilidad y racionalidad jurídica, social y administrativa pública, la cual fue avalada en el Pleno de la Cámara de Diputados por mayoría.
- VI. La propuesta de esta iniciativa contrapone lo aprobado en la última reforma en lo establecido por el artículo 159 cuanto a que propone como mecanismo un aviso simple por escrito o digital al INPI, para el uso libre de las obras, lo que desprotege a los autores y no garantiza una tácita protección de las obras y expresiones culturales. Consideramos que es materia de Derechos de Autor, por lo que recae en responsabilidad de la Secretaría de Cultura e INDAUTOR, más no del INPI.
- VII. En cuanto al artículo 160, la propuesta otorga al INPI, y no a las comunidades, el derecho a autorizar la explotación de las obras y expresiones culturales contraviniendo el Convenio 169 de la OIT. Además, la redacción es confusa ya que indica que el Instituto deberá resolver mediante dictamen positivo o negativo si se autoriza la explotación y no obstante de que fuera negativo se le pide al solicitante indicar mediante una leyenda que se trata de una obra de



## Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA  
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA POR LA QUE  
SE QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 159 Y 160 DE LA LEY  
FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR

inspiración mexicana, y que señale también el porcentaje de la compra que será destinado para la comunidad, etnia o pueblo originario, en reconocimiento y aliento a su cultura y el folio y número de autorización expedido por el INPI.

- VIII. Esta dictaminadora coincide plenamente con lo establecido por la Comisión de Pueblos Indígenas en cuanto a la propuesta al artículo 160, prevé la mención de que el diseño originario proviene de una etnia, comunidad o región de la República Mexicana, lo cual ya se encuentra previsto en la parte final de ese numeral, por lo que se considera innecesario reiterarlo, aunado a que el hecho de contener dicha información no necesariamente resulta efectiva para evitar su imitación y, en cambio, pudiera construir en sí una carga más para la producción y comercialización de este tipo de materiales.

### V. Proyecto de Acuerdo

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado en la fracción G del artículo 72 constitucional, los Diputados integrantes de la Comisión de Cultura y Cinematografía, de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se desecha la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma los artículos 159 y 160 de la Ley Federal del Derecho de Autor, por los diputados Luis Eleusis Leónidas Córdova Morán, Brasil Alberto Acosta Peña y Lenin Nelson Campos Córdova, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

**SEGUNDO.** Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 18 de febrero de 2020.



# Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA POR LA QUE SE QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 159 Y 160 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR

## Presidencia

A FAVOR

ABSTENCIÓN

EN CONTRA

**Sergio Mayer Bretón**



MORENA  
CIUDAD DE MÉXICO

## Secretaría

**María Isabel Alfaro Morales**



MORENA  
HIDALGO

**Hirepan Maya Martínez**



MORENA  
MICHOACÁN



# Comisión de Cultura y Cinematografía

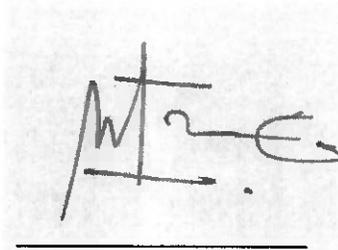
DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 159 Y 160 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR

**Mario Ismael Moreno Gil**

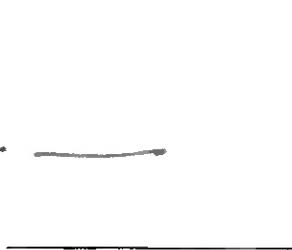


MORENA  
BAJA CALIFORNIA

**A FAVOR**



**ABSTENCIÓN**



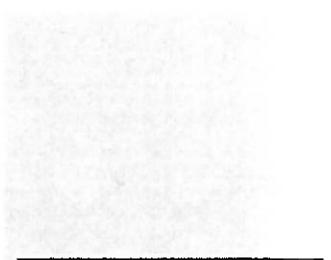
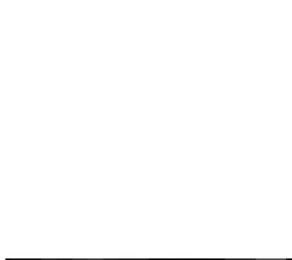
**EN CONTRA**



**Hilda Patricia Ortega Nájera**



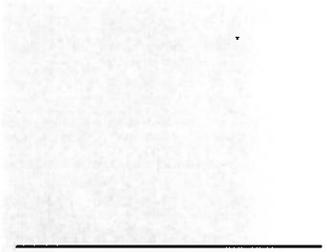
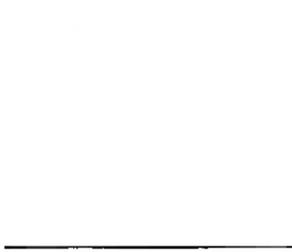
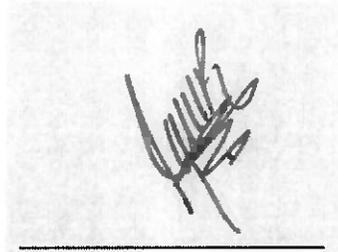
MORENA  
DURANGO



**Carmina Yadira Regalado**



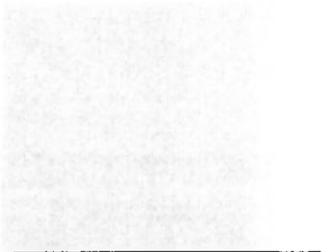
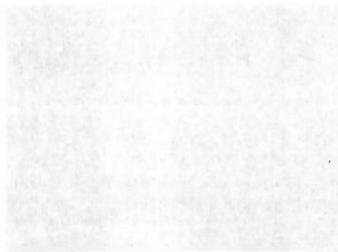
MORENA  
NAYARIT



**Rubén Terán Águila**



MORENA  
TLAXCALA





# Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 159 Y 160 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR

**María Luisa Veloz Silva**



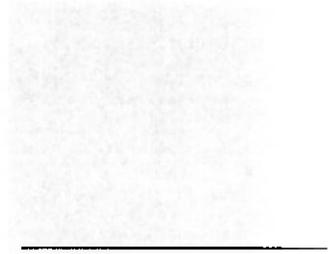
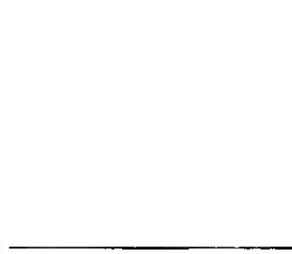
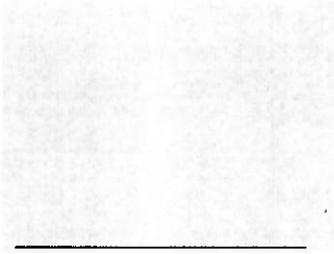
MORENA

SAN LUIS POTOSÍ

**A FAVOR**

**ABSTENCIÓN**

**EN CONTRA**

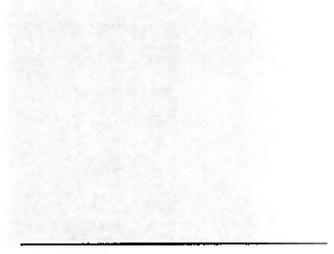
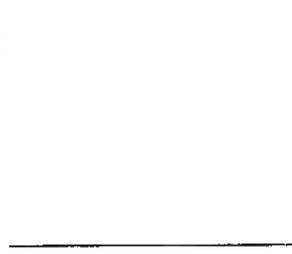
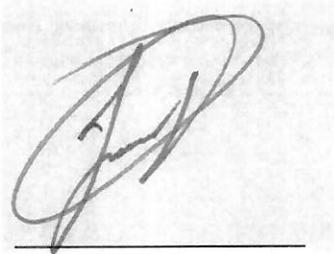


**Carlos Carreón Mejía**



PAN

TLAXCALA

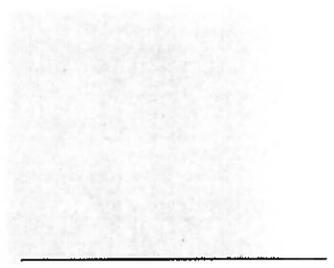
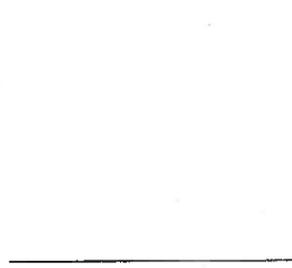
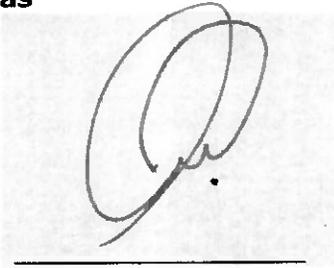


**Annia Sarahí Gómez Cárdenas**



PAN

NUEVO LEÓN

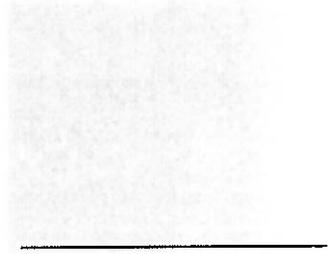
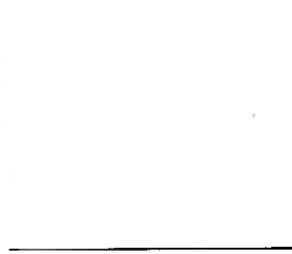
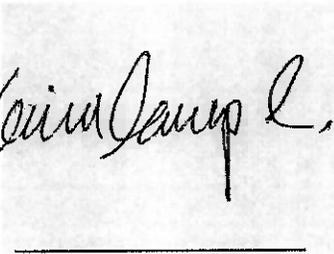


**Lenin Nelson Campos Córdova**



PRI

SAN LUIS POTOSÍ





# Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 159 Y 160 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR

**Ricardo De la Peña Marshall**

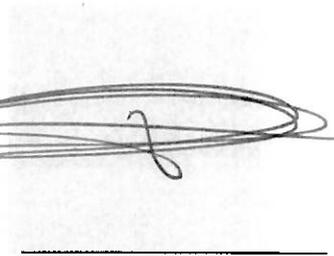
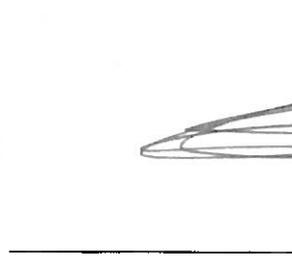
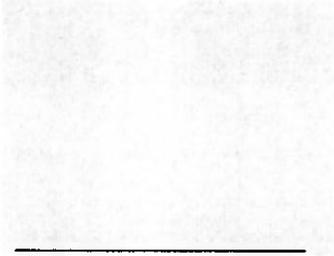


PES  
TABASCO

**A FAVOR**

**ABSTENCIÓN**

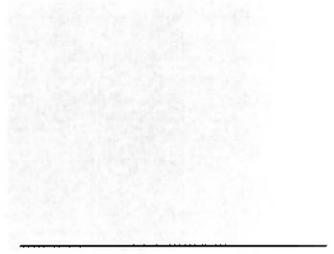
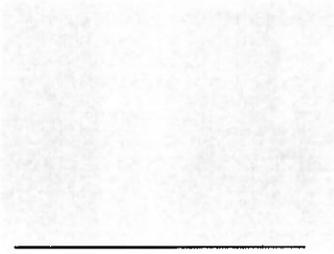
**EN CONTRA**



**Santiago González Soto**



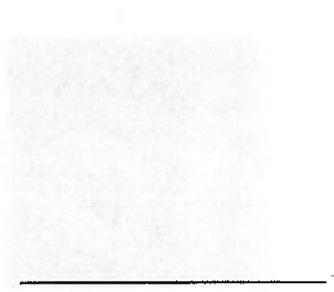
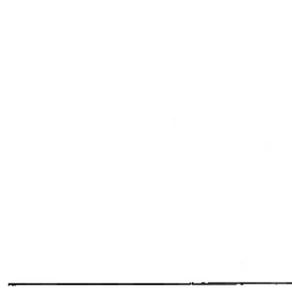
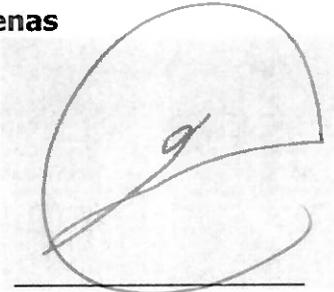
PT  
NUEVO LEÓN



**Juan Martín Espinoza Cárdenas**



MC  
JALISCO



**Abril Alcalá Padilla**





# Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA POR LA QUE SE QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 159 Y 160 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR

A FAVOR

ABSTENCIÓN

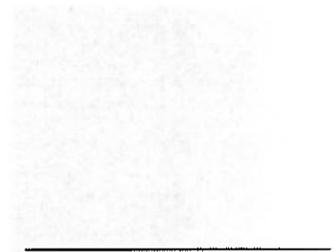
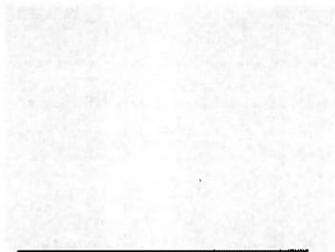
EN CONTRA

## Integrantes

**Jacobo David Cheja Alfaro**



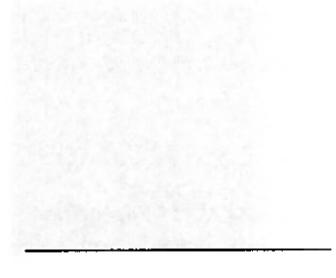
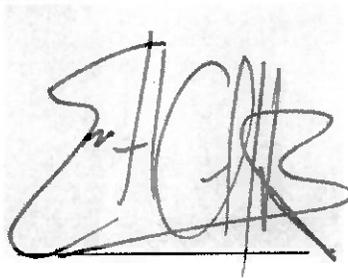
MC  
MÉXICO



**Erika Vanessa Del Castillo Ibarra**



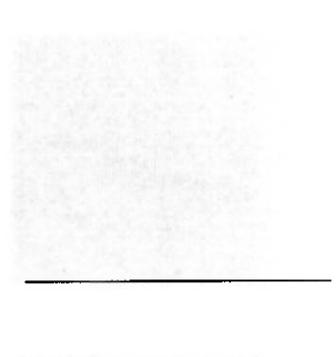
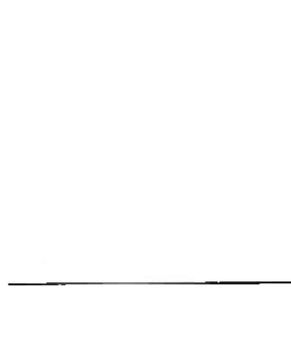
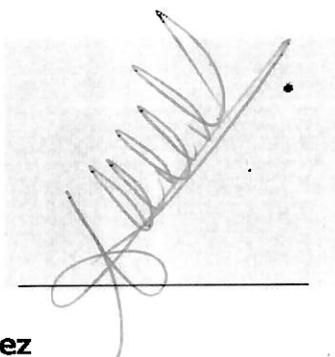
MORENA  
CIUDAD DE MÉXICO



**Margarita Flores Sánchez**



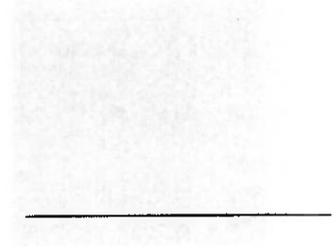
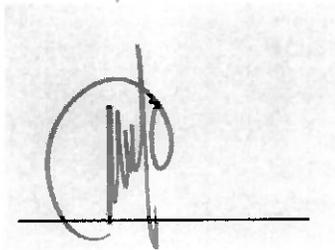
PRI  
NAYARIT



**Janet Melanie Murillo Chávez**



PAN  
GUANAJUATO





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LEGISLATURA

# Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 159 Y 160 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR

**A FAVOR**

**ABSTENCIÓN**

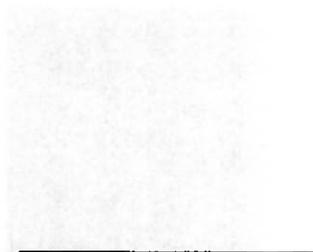
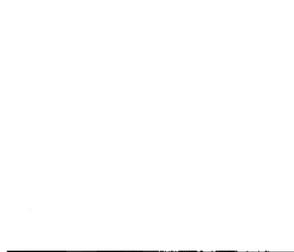
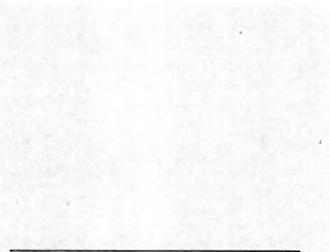
**EN CONTRA**

**Norma Adela Guel Saldívar**



PRI

AGUASCALIENTES

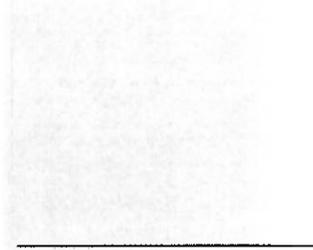
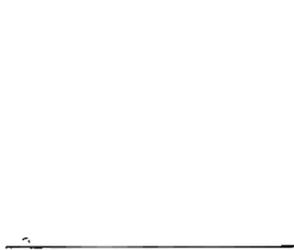
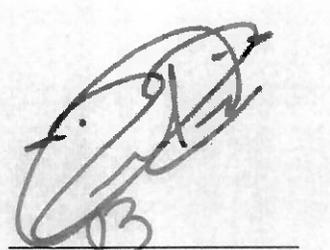


**Simey Olvera Bautista**



MORENA

HIDALGO

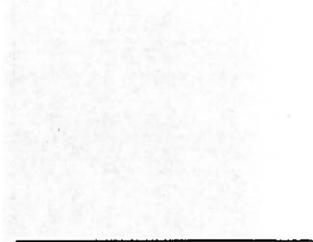
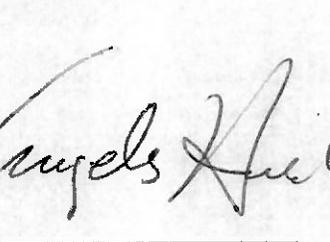


**María de los Ángeles Huerta del Río**



MORENA

MÉXICO

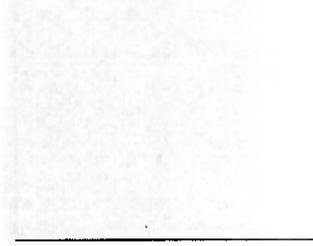
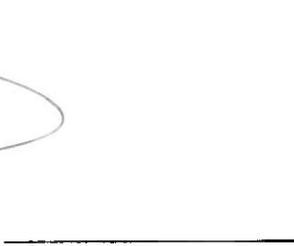
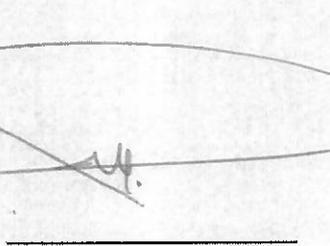


**Claudia Elena Lastra Muñoz**



PT

CHIHUAHUA





# Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 159 Y 160 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR

**Carlos Elhier Cinta Rodríguez**

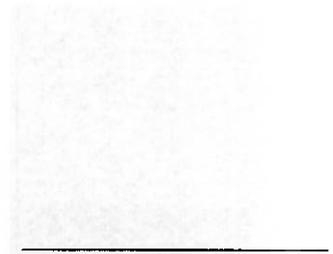
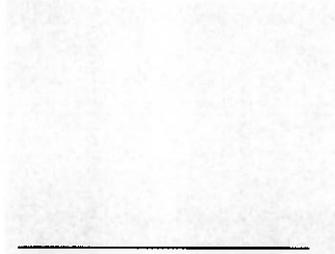


PAN  
GUANAJUATO

**A FAVOR**

**ABSTENCIÓN**

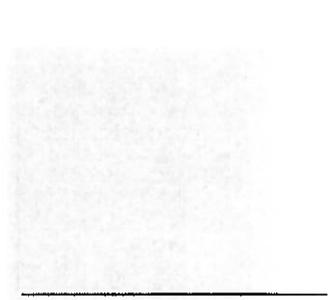
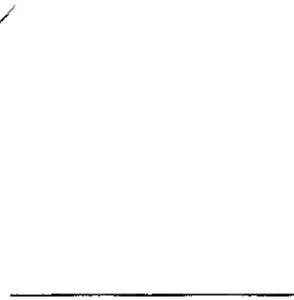
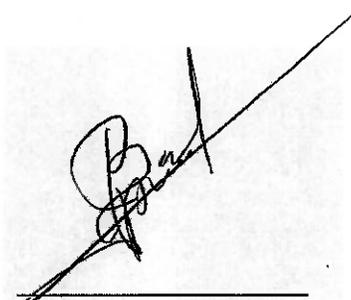
**EN CONTRA**



**Alejandra Pani Barragán**



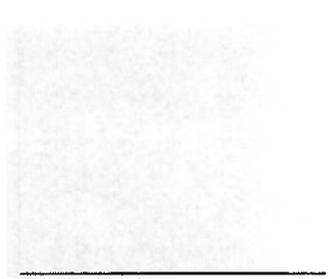
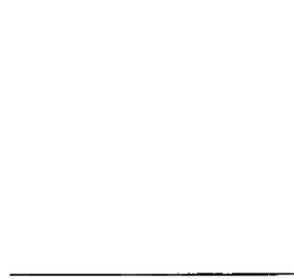
MORENA  
MORELOS



**Inés Parra Juárez**



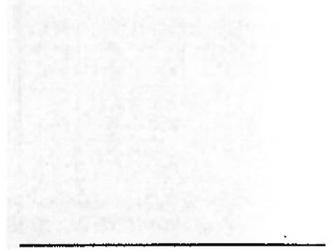
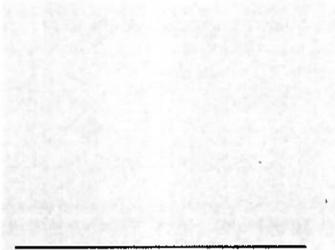
MORENA  
PUEBLA



**Guadalupe Ramos Sotelo**



MORENA  
CIUDAD DE MÉXICO





# Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA  
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA POR LA QUE  
SE QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 159 Y 160 DE LA LEY  
FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR

**Verónica María Sobrado Rodríguez**



PAN  
PUEBLA

**A FAVOR**

**ABSTENCIÓN**

---

**EN CONTRA**

---

**Ernesto Vargas Contreras**



PES  
NUEVO LEÓN

---

---

**Lorena Villavicencio Ayala**



MORENA  
CIUDAD DE  
MÉXICO

---

---

**Laura Mónica Guerra Navarro**



MORENA  
MÉXICO

---

---